

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales decretos.

Destino al general de división de Artillería de la Armada D. J. Gallardo.
 Idem al ídem de brigada de ídem ídem D. D. González.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Cambio de destinos de varios sargentos.
 Dispone que por el arsenal de la Carraca se faciliten al «Cataluña» estopines de percusión.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Resuelve iastancia del Presidente de la Cámara de Comercio de Villagarcía.

INTENDENCIA GENERAL.—Dispone quede en vigor el art. 17 del reglamento de destinos del cuerpo Administrativo (reproducida).

SERVICIOS SANITARIOS.—Concede permuta de destinos á dos primeros médicos.—Destino al segundo médico D. J. L. Acquaroni.

Anuncio de subasta.**Rectificación.**

Sección Oficial

REALES DECRETOS

EXPOSICION

SEÑOR: El real decreto de 20 de febrero último al dejar en suspenso la aplicación del reglamento orgánico del Ministerio de Marina, que venía rigiendo, y disponer que la actual organización del mismo seguirá en su funcionamiento lo preceptuado en el real decreto de 16 de enero de 1908, hace variar las atribuciones y denominaciones del personal de Artillería de la Armada con destino en este Centro, y con el fin de adaptarlo á la nueva organización, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente real decreto.
 Madrid 5 de marzo de 1913.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
 AMALIO GIMENO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Jefe de la Inspección general y Jefatura de construcciones de Artillería, el general de división de Artillería de la Armada don Joaquín Gallardo y Gil, y en nombrarle Inspector general del Cuerpo y Vocal de la Junta Superior de la Armada.

Dado en Palacio á cinco de marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

EXPOSICION

SEÑOR: El real decreto de 20 de febrero último, al dejar en suspenso la aplicación del reglamento orgánico del Ministerio de Marina, que venía rigiendo, y disponer que la actual organización del mismo seguirá en su funcionamiento lo preceptuado en el real decreto de 16 de enero de 1908, hace variar las atribuciones y denominaciones del personal de Artillería de la Armada con destino en este Centro, y con el fin de adaptarlo á la nueva orga-

nización, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente real decreto.

Madrid 5 de marzo de 1913.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

AMALIO GIMENO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en disponer que cese en el cargo de Jefe de servicios en la Inspección general y Jefatura de construcciones de Artillería, el general de brigada de Artillería de la Armada D. Daniel González y García, y en nombrarle Jefe de construcciones de Artillería.

Dado en Palacio á cinco de marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Infantería de Marina (tropa)

Circular.—Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido aprobar la unida relación de cambio de destinos de sargentos de Infantería de Marina, que empieza con Edmundo Morán González, y termina en Pedro Pachón García, y disponer que dichas clases se incorporen á los nuevos que se les confieren, á la brevedad posible.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de marzo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Coronel Jefe superior de las fuerzas españolas destacadas en Larache y Alcazarquivir.

Señores.....

Relación que se cita.

PERTENECEN			NOMBRES	SE LES DESTINA		
Regimiento.	Batallón.	Compañía.		Regimiento.	Batallón.	Compañía.
			SARGENTOS			
3.º	2.º	5.ª	Edmundo Morán González.	3.º	1.º	4.ª
3.º	2.º	2.ª agd.º C.ª ordenanzas.	Andrés Díaz Abascal	Compañía de ordenanzas.		
	C.ª de ordenanzas.		Ernesto Martínez Avila.	3.º	2.º	por 5.ª
2.º	2.º	5.ª	Juan Agustín Pérez.	Expedicionario.		
1.º	1.º	3.ª	Enrique Rodríguez Fieital.	Expedicionario.		
2.º	1.º	4.ª	Eduardo Barrionuevo Reyes.	1.º	1.º	3.ª
Expd.º	1.º	2.ª	Fernando López Gómez	2.º	1.º	4.ª
Expd.º	1.º	5.ª	Pedro Pachón García	2.º	2.º	por 5.ª

Madrid 6 de marzo de 1913.—El General Jefe del Estado Mayor central, *Francisco Chacón.*

Material de artillería

Exemo. Sr.: En vista de la carta número 376, de 24 de febrero último, del General Jefe del arsenal de Cartagena, en la que entre otras cosas manifiesta no han podido entregarse al crucero *Cataluña*, los estopines de percusión para cañón «Canet» de 14 cm. que hacían falta en dicho buque para completar su cargo, y teniendo en cuenta las existencias que de dicha clase de artificios hay en el apostadero de Cádiz, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido á bien disponer:

1.º Que por el arsenal de la Carraca se faciliten al crucero *Cataluña*, los ochenta estopines de percusión para cañón «Canet» de 14 cm. que le faltan para completar su cargo; y

2.º Que por el Jefe de la Comisión de Marina en Europa se pida á la casa «Sechneider &ª. C.ª» de Paris, con la urgencia posible, proposiciones de precio y plazo de entrega de dos mil artificios de la clase antes citada, y que tan luego se conozcan dichos datos, se comunique á este Ministerio, para en su vista decretar su adquisición, si procede, y reserva del crédito nosario, para el abono de la misma.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de marzo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Navegación y pesca marítima

Industrias de mar

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito elevado á esa Dirección por el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Villagarcía, con la que remite conclusiones de los marineros de la isla de Arosa, Villanueva, Villajuán y Carril, solicitando:

1.^o Que se decrete la absoluta prohibición de la pesca de la sardina, con toda clase de aparejos que no sea el conocido con el nombre de «Jeito».

2.^o Que en la prohibición de la oscurada no se señalen límites, pues señalándolos sería tanto como autorizarla libremente.

3.^o Que protestan contra las gestiones que en Madrid realiza una comisión que se titula de marineros y que no son más que constructores y propietarios de motoras ó asalariados suyos á quienes conviene la pesca nocturna para redondear sus negocios, aunque para ello se arruine el mar y queden en la miseria miles de familias de pescadores; y

4.^o Que igualmente protestan de que se pretendan variar la legislación vigente, sobre mando de buques de pesca, estando tan reciente el cuadro indicador y el reglamento de patrones de cabotaje, pretensión nacida de un acto de soberbia de algunos navieros de Bouzas (Vigo) amparados por el constructor de la propia vecindad, que cuenta con alta protección en la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, contra cuya innovación protestaron todos los representantes del personal de la Marina mercante, en la Junta consultiva del expresado Centro; S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Secretario Asesor de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, se ha dignado resolver que en cuanto á los puntos primero, segundo y tercero, deben acumularse á las demás pretensiones formuladas sobre los mismos particulares pendientes de resolución, y en cuanto á lo expuesto en el cuarto, que se remita testimonio literal del mismo, á la autoridad jurisdiccional del apostadero de Ferrol á los efectos de justicia que procedan.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de febrero de 1913.

GIMENO

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Habiéndose padecido un error de copia en las cuartillas originales de la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL número 51, se reproduce debidamente rectificada.

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede en toda su fuerza y vigor el artículo 17 del reglamento de destinos del cuerpo Administrativo, aprobado por real decreto de 16 de febrero de 1885, sin las excepciones que el mismo establece, y derogar todas cuantas reales órdenes se han dictado posteriormente que puedan oponerse á sus preceptos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.^o de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. Intendente general de Marina.

Señores. . . .

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los primeros médicos de la Armada D. Luis Pérez Carballa, con destino en el crucero *Princesa de Asturias*, y D. Eduardo Rodríguez González, encargado de la asistencia del personal del apostadero de Ferrol, en súplica de permuta de sus respectivos destinos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á dicha solicitud.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de marzo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Comandante general del apostadero de Cádiz, en la que propone que el segundo médico de la Armada don José L. Acquaroni Fernández, con destino en la Escuela Naval Militar, alterne en el servicio de guardias del Hospital de San Carlos, sin dejar de prestar el servicio que le corresponde en su destino de la referida Escuela, S. M. el Rey (q. D. g.) se

ha servido aprobar, en un todo, lo propuesto por la citada superior autoridad de dicho apostadero.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de marzo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

ANUNCIO DE SUBASTA

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENAL DE CARTAGENA.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de lo dispuesto en real orden de 14 de diciembre de 1912, se saca á concurso público la venta de los materiales y efectos existentes en el varadero de la tercera grada del arsenal de Mahón, que se expresan al final y se consideran inútiles para el servicio de la Marina, en las condiciones que expresa el pliego número 2 que se halla de manifiesto en la secretaría de esta Junta, y cuyo acto de concurso, tendrá lugar el día 29 del actual, á las diez de su mañana, en la Biblioteca de este arsenal.

Este servicio se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

También lo anunciarán en sitios visibles las comandancias de Marina de Barcelona, Valencia, Palma de Mallorca y Mahón, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el *Diario oficial* del ramo.

El precio que ha de servir de tipo para la venta es el de *dos mil quinientas* pesetas.

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al unido modelo, y serán extendidas en papel sellado de una peseta, clase undécima.

Desde el día en que se publique este anuncio, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar el concurso, se admitirán pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el negociado correspondiente del Estado Mayor central del Ministerio de Marina, jefaturas de los Estados Mayores de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y comandancias de Marina de Barcelona, Valencia, Palma de Mallorca y Mahón, y ante la Junta especial de subastas del apostadero, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal, el último recibo de contribución industrial de los interesados y un documento que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, y á disposición del señor Ordenador del apostadero, la cantidad de *doscientas cincuenta* pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al precio medio que estos hayan tenido en el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del

papel de la Deuda amortizable del cinco por ciento que se admitirá por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva y serán retenidos por la Administración en garantía del compromiso contraído, devolviéndoles á los licitadores cuyas ofertas no se hubieran admitido, los suyos respectivos.

El material de referencia podrá ser examinado por los que deseen hacer proposiciones, solicitando el correspondiente permiso del señor Comandante de Marina de Mahón.

Arsenal de Cartagena, 3 de marzo de 1913.

El Secretario,
Eugenio Montero.

Relación de los materiales y efectos existentes en el varadero construido sobre la tercera grada del arsenal de Mahón que se sacan a la venta en concurso público según establece la real orden de 21 de junio del año actual.

HIERROS VIEJOS

30 Toneladas.—Treinta toneladas aproximadas de hierro fundido á sesenta pesetas la tonelada (60).....	1.800,00
5 Toneladas.—Cinco toneladas aproximadas de hierro forjado, á setenta pesetas la tonelada (70).....	350,00
10 Toneladas.—Diez toneladas aproximadas de hierro forjado á treinta y cinco pesetas la tonelada (35).....	350,00

Total pesetas..... 2.500,00

Importa esta relación la cantidad de *dos mil quinientas* pesetas.—Mahón 20 de julio de 1913.—Julio Estrada.—Rubricado.—Indalecio Núñez.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Habilitación de Marina. Provincia de Menorca».—Es copia.—Bartolomé Serra.—Rubricado.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de . . . que habita en la calle de . . . núm. . . derecha ó izquierda, con cédula personal de clase núm. . . ; industrial según acredita con el último recibo de la contribución que acompaña, en su nombre (ó á nombre de don N. N. para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: que impuesto del edicto inserto (en la *Gaceta de Madrid* número . . . de tal fecha), é (en el *DIARIO OFICIAL* del Ministerio de Marina núm. . . , de tal fecha) ó (en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona, número . . . de tal fecha), ó (en el fijado en las comandancias de Marina de Barcelona, Valencia, Palma de Mallorca y Mahón de tal fecha), para la enagenación en concurso de venta de los materiales y efectos existentes en el varadero de la tercera grada del arsenal de Mahón se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para el concurso (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos.) (Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente).

RECTIFICACIÓN

Por error de caja, se consignó al final del reglamento de pinturas para los buques de la Armada, publicado en el *DIARIO OFICIAL* núm. 52, la fecha 1.º de diciembre, en vez de la de 1.º de marzo; en cuyo sentido se entenderá rectificada.

Madrid 6 de marzo de 1913.

El Director del *DIARIO OFICIAL*,
Adolfo Gómez.